

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N. 270
De 13 de Abril de 2020



Que concede la rebaja de pena impuesta a personas condenadas por delitos comunes

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política, le atribuye al Presidente de la República, con el Ministro respectivo, decretar rebajas de pena a los reos de delitos comunes;

Que la Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia;

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, facultándolo para intervenir en la concesión de rebajas de penas, a los reos de delitos comunes;

Que la rebaja de pena es una institución jurídica propia de la individualización administrativa de la ejecución penal;

Que la infracción penal por la cual fueron sancionados los privados de libertad a que se refiere la parte dispositiva del presente Decreto Ejecutivo, son delitos comunes que permite la aplicación del instituto de rebaja de pena y ordena la libertad de las enlistadas;

Que luego del análisis de la documentación, la cual fue encontrada conforme a las disposiciones legales que regulan la materia, ha quedado establecido que las personas privadas de libertad a que se refiere este Decreto Ejecutivo, cumplen con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1. Rebajar la pena de prisión y la correspondiente pena accesoria que esté pendiente de cumplir, a las siguientes personas privadas de libertad y ordena la libertad de las enlistadas:

CENTRO DE DETENCION DE AGUADULCE

NOMBRE	CÉDULA/PASAPORTE
1. RODRIGUEZ RAMOS, ROLANDO RENE	2-715-1082

CENTRO PENITENCIARIO DE LAS TABLAS

NOMBRE	CÉDULA/PASAPORTE
2. CARRION PAZ, JAVIER	8-515-1641
3. CEDEÑO DÍAZ, EDWIN RAUL	7-701-753
4. MARTINEZ, OMAR EDUARDO	7-700-1760
5. QUINTERO BARRIOS, JORGE LUIS	7-88-1260

CARCEL PUBLICA DE PENONOME

NOMBRE	CÉDULA/PASAPORTE
6. PITTI GRAJALES, PEDRO	4-147-2584

CENTRO DE DETENCION TINAJITAS

NOMBRE	CÉDULA/PASAPORTE
7. PREUDHOMME DEL ROSARIO, RUBEN DARIO	8-150-477
8. CASTILLO, TEODORO	8-362-245
9. GONZALEZ, SAMY	8-762-534
10. RIOS, JACOBO	4-234-138
11. HERNANDEZ GEORGETTE, ERWIN RENE	1-705-794

CENTRO PENAL LA NUEVA JOYA

NOMBRE	CÉDULA/PASAPORTE
12. SUAREZ GONZALEZ, ADRIAN EDGARDO	8-837-2298
13. GIL LAÑON, ALBERTO	8-165-769
14. CORTES CORTES, ANGEL MIGUEL	7-122-60
15. CANO BEDOYA, CARLOS ALBERTO	5-703-884
16. CAICEDO CAMPBELL, CARLOS CESAR	8-162-901
17. ANRIA ORTEGA, DOMICIANO	8-716-1416
18. VERGARA RODRIGUEZ, EDWIN ORLANDO	8-766-486
19. HUDSON ABREGO, ERNESTO DEMETRIO	3-74-2106
20. MOYA CHAVEZ, JAVIER	8-526-895
21. GARCIA GONZALEZ, JOSE ELIAS	8-954-2028
22. ARGUMEDES ITURRALDE, LEONIDAS VIRGILIO	8-225-228
23. DE LA CRUZ ESPINO, OMAR ANTONIO	8-219-2007
24. GARCIA MOYA, OMAR EDGARDO	8-515-1030
25. DE LEON CHAVEZ, RAUL	8-416-627
26. MEJIA ROBLES, RODOLFO	8-265-568
27. ARCINIEGAS DE GRACIA, VICTOR MANUEL	8-386-882

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYITA

NOMBRE	CÉDULA/PASAPORTE
28. GONZALEZ TAPIA, FRANCISCO JAVIER	8-212-1663

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYA

NOMBRE	CÉDULA/PASAPORTE
29. VARGAS TORRES, ABELINO	4-201-803

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 12 del Artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá y Ley 19 de 3 de mayo de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **13** días del mes de **Abril** de dos mil veinte (2020).


JANAINA TEWANEY MENCOMO
 Ministra de Gobierno


LAURENTINO CORTIZO COHEN
 Presidente de la República

